

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés  
(2023)

<b>Interlocutorio</b>	802
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Asociación Mutual Luz Divina
<b>Ejecutado</b>	José Libardo Castañeda Gutiérrez
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2021 00120 00</b> 05679 40 89 001 <b>2021 00121 00</b>
<b>Decisión</b>	Niega avalúo – Autoriza deposito judicial

El juzgado no accede a tener en cuenta el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula 023-9507 aportado por la apoderada judicial del demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez, en tanto, el mismo se aportó de manera extemporánea, toda vez que del avalúo comercial presentado por el perito evaluador Fernando Javier Restrepo Mejía, se corrió traslado mediante auto de fecha 8 de marzo de 2023, por el termino de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 444 inciso 2º del Código General del Proceso.

Ante tal situación y al no presentarse oposición alguna dentro del término indicado por el legislador, mediante auto de fecha 19 de abril de 2023, este despacho otorgó eficacia procesal al avalúo del predio previamente referenciado, sin que el mismo haya sido recurrido por alguna de las partes, encontrándose debidamente ejecutoriado.

El juzgado accede a la solicitud realizada por la Asociación Mutual Luz Divina de consignar el valor restante a la cuenta del Despacho acordado en audiencia del 7 de febrero de 2023, descontando el valor del pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con matrícula 023-9507 correspondiente a la suma de \$2.391.123 en el municipio de Montebello, Antioquia, ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio por parte del demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez. Pues no se presentado recibo alguno que dé cuenta del pago del impuesto predial. Una vez realizado el respectivo pago se requiere a la parte demandante aportar la respectiva constancia.

Finalmente, el Juzgado requiere al demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez para que en lo sucesivo cumpla con el acuerdo conciliatorio celebrado en fecha 7 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

## RESUELVE

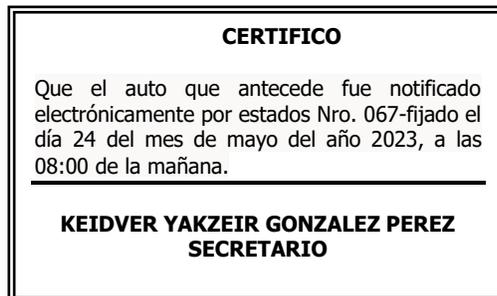
**PRIMERO:** No tener en cuenta el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula 023-9507 aportado por la apoderada judicial del demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez al presentarse de manera extemporánea, conforme a las consideraciones indicadas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Asociación Mutual Luz Divina de consignar el valor restante a la cuenta del Despacho acordado en audiencia del 7 de febrero de 2023, descontando el valor del pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con matrícula 023-9507 correspondiente a la suma de \$2.391.123 en el municipio de Montebello, Antioquia. Una vez realizado el respectivo pago se requiere a la parte demandante aportar la respectiva constancia.

**TERCERO:** Requerir al demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez para que en lo sucesivo cumpla con el acuerdo conciliatorio celebrado en fecha 7 de febrero de 2023

## NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5acc80aadb14d0680e8ea488727d35ec48ce9ef7f0db10ac2307fc55f529927**

Documento generado en 23/05/2023 04:17:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**